



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Segunda reunión

Roma, 4-8 de octubre de 1999

Situación de la CIPF

Tema 8 del programa provisional

I. PARTES CONTRATANTES

1. La Secretaría se complace en notificar a la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) que se han registrado los instrumentos de adhesión de Croacia, Chipre, Dominica y Eslovenia. Con estas nuevas Partes Contratantes en la CIPF se eleva el número total de éstas a 110. La Secretaría también podrá informar de nuevos gobiernos que se adhieran a la CIPF durante la celebración de la segunda reunión de la CIMF. Se invita a la Comisión a dar la bienvenida a estos gobiernos a la CIPF.

II. ACEPTACIÓN DEL NUEVO TEXTO REVISADO

2. El nuevo texto revisado de la CIPF, aprobado por la Conferencia de la FAO en su 29º período de sesiones en noviembre de 1997, se remitió a los Estados Miembros de la FAO para su aceptación o adhesión a comienzos de 1998. Antes de que entre en vigor el nuevo texto revisado deben aceptarlo dos tercios de las Partes Contratantes en la CIPF (72 gobiernos). Se ruega a los gobiernos que son parte en la Convención actual que depositen su instrumento de aceptación ante el Director General de la FAO. Se ruega a los gobiernos que no son parte en la Convención actual que depositen un instrumento de adhesión. Se han facilitado a los gobiernos modelos de dichos instrumentos, que también pueden solicitarse a la Secretaría en todos los idiomas oficiales.

3. La CIMF ha hecho un llamamiento a todas las Partes Contratantes para que depositen su instrumento de aceptación lo antes posible, de manera que entre en vigor el nuevo texto revisado. Se propone como objetivo deseable la fecha del 2001, 50º aniversario de la CIPF.

4. La Secretaría facilitará a la CIMF una actualización de la situación de la aceptación y de la adhesión. Se invita a los miembros de la CIMF a que formulen observaciones sobre la situación del proceso en sus países.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

III. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

5. Mediante la Resolución 12/97 del 29º período de sesiones de la Conferencia de la FAO se aprobó el nuevo texto revisado de la CIPF y se establecieron medidas provisionales hasta que entrara en vigor dicho nuevo texto revisado. El establecimiento de la CIMF es una de esas medidas provisionales. Otras son la designación de puntos de contactos oficiales, la utilización voluntaria del certificado fitosanitario enmendado y la elaboración de normas para las plagas no cuarentenarias reglamentadas.
6. La Secretaría informará sobre la situación del trabajo encaminado al establecimiento de normas para las plagas no cuarentenarias reglamentadas. También facilitará a la CIMF la información disponible en el momento sobre los puntos de contacto oficiales y la recibida de los miembros sobre la utilización voluntaria del certificado fitosanitario enmendado.
7. Se invita a la CIMF a examinar las medidas provisionales y formular observaciones sobre ellas. Siempre que es posible, la Secretaría pide a las delegaciones que determinen sus puntos de contacto oficiales e indiquen si adoptan el nuevo certificado fitosanitario o cuándo lo harán.